

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDINAMARCA**

SALA CIVIL - FAMILIA

Bogotá D. C., junio treinta de dos mil veintiuno.

Ref : Rescisión de la donación.
Radicación : 25843-31-03-001-2015-00183-02

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo a lo dispuesto en el párrafo único del artículo 322 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto-Ley 806 de 2020, por secretaría compútese los términos de traslado de la apelación principal presentada por la parte demandante contra la sentencia proferida el 18 de febrero de 2021 por el juzgado civil del circuito de Ubaté y, seguidamente y por igual término, los de la apelación adhesiva presentada en oportunidad por el extremo demandado.

Notifíquese.



JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado